

Oficio No.: SG- 0300
Quito D.M., 23 ENE. 2018
Ticket GDOC: 2017-192576

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, que derogó las Ordenanzas Nos. 3568, sancionada el 22 de febrero de 2005, y 3730, sancionada el 19 de junio de 2008, que aprobaron la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Barrial Brisas del Norte, ubicada en la parroquia Calderón; y, que reconoció y aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial Brisas del Norte y otros, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0015, 18 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, que derogó las Ordenanzas Nos. 3568, sancionada el 22 de febrero de 2005, y 3730, sancionada el 19 de junio de 2008, que aprobaron la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Barrial Brisas del Norte, ubicada en la parroquia Calderón; y, que reconoció y aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial Brisas del Norte y otros, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es

-311-

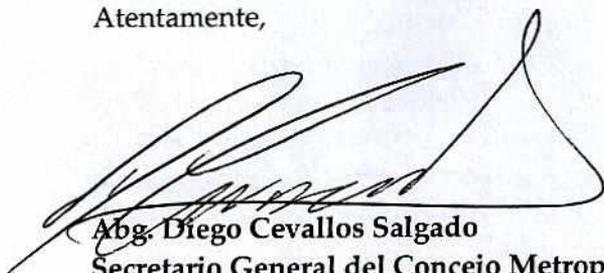
decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado, así como el detalle de las normas a reformarse con la iniciativa.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

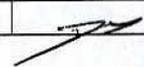
Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-23	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: **Con copia junto con expediente original**
Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
CC: **Con copia para conocimiento**
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio

[Handwritten signature]
19/01/2018

Quito, 18 ENE 2018

Oficio No. **A** 0015

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Trámite No. 2017-192576

Asunto: "Proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013 que derogó las Ordenanzas ... que aprobaron la Urbanización de interés social denominado Comité Barrial Brisas del Norte, ubicada en la parroquia Calderón"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-3771 de Diciembre 28 de 2017, por el que remite el "Proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013 que derogó las Ordenanzas ... que aprobaron la Urbanización de interés social denominado Comité Barrial Brisas del Norte, ubicada en la parroquia Calderón"

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 ENE 2018 Hora 03:48

Nº. HOJAS SEIS

Recibido por: *[Handwritten signature]*

-310-

Ticket#2017-192576 — Of. 1806 Envío de expediente original del Barrio "Brisas del Norte y Otros"

Información del ticket

Antigüedad: 1 d 4 h
Creado: 27/12/2017 - 05:28
Creado por: Subia Davalos Karina del Carmen
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ALCALDÍA METROPOLITANA

Identificador del cliente: regulatubarrio@hotmail.sc
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Alcaldía Gestión Documental

Información del cliente

Nombre: UNIDAD ESPECIAL
Apellido: REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario: regulatubarrio@ho[...]
Correo: regulatubarrio@ho[...]

🔍 Tickets abiertos (cliente) (461)

Artículo #11 – Actualización del propietario!

Creado: 28/12/2017 - 10:21 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen
De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez
Asunto: Actualización del propietario!
Adjunto (MAX 8 MB): 2017-SGC-3771.pdf , 223.2 KBytes

VA ALCALDE METROPOLITANO 2017-SGC-3771

CC UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

QUITO
 ALCALDÍA
RECEPCIÓN

No TRÁMITE: _____
 FECHA DE INGRESO: 29 DIC 2017
 RECIBIDO POR *Cecilia Cevallos*
 INF 3952300 EXT 12304 - 12320
 9:10

Artículo #10 – Actualización del propietario!

Creado: 28/12/2017 - 10:20 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen
De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez
Asunto: Actualización del propietario!

Oficio No.: SG- 3771

Quito D.M., 28 DIC. 2017

Ticket GDOC: 2017-192576

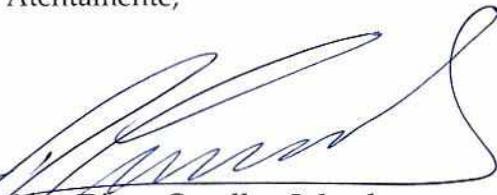
Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde Metropolitano
Presente

Asunto: Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, que derogó las Ordenanzas Nos. 3568, sancionada el 22 de febrero de 2005, y 3730, sancionada el 19 de junio de 2008, que aprobaron la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Barrial Brisas del Norte, ubicada en la parroquia Calderón; y, que reconoció y aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial Brisas del Norte y otros, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1806-2017, de 26 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 27 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, que derogó las Ordenanzas Nos. 3568, sancionada el 22 de febrero de 2005, y 3730, sancionada el 19 de junio de 2008, que aprobaron la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Barrial Brisas del Norte, ubicada en la parroquia Calderón; y, que reconoció y aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial Brisas del Norte y otros, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

403
5

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-12-28	

Adjunto: Oficio No. UERB-1806-2017, de 26 de diciembre de 2017, junto con expediente

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: **Con copia para conocimiento**
Ejemplar 5: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Oficio No. UERB - 1806 - 2017

Quito DM, 26 de diciembre de 2017

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 78 - C**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **COMITÉ BARRIAL "BRISAS DEL NORTE Y OTROS"**, ubicado en la **PARROQUIA DE CALDERÓN**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 003-UERB-AZCA-2017, de 17 de noviembre de 2017.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 009-UERB-AZCA-SOLT-2017.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lcdo. Pablo Melo
**DIRECTOR (S) DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta de 307 fojas útiles
Detalle de cantidad de documentos

	Nombres	Sumilla
Revisado por:	Arq. Eduardo Game	
Revisado por:	Ab. Lucía Jurado	
Realizado por:	Geovanna Vivero	

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
Fecha: 27 DIC 2017 Hora 15:45
Nº. HOJAS -308h +
Recibido por:

MEMORANDO No. 294-UERB-AZCA-2017

Para: Ab. Karina Subía
DIRECTORA UERB

De: Lcda. María José Cruz
COORDINADORA UERB-AZCA

Asunto: ENVÍO DEL EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO, COMITÉ BARRIAL BRISAS DEL NORTE Y OTROS.

Fecha: Quito, 18 de diciembre del 2017.

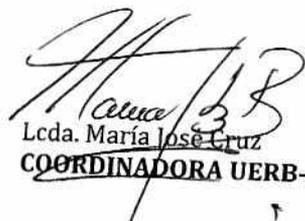
Sírvase encontrar adjunto, el expediente integro No. 78 C; correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: **Comité Barrial Brisas del Norte y Otros**, ubicado en la parroquia de Calderón.

El expediente consta de UNA carpeta bene con **306 hojas**, cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentación".

Adjuntamos información y documentación que ha sido verificada por esta Coordinación, garantizando de esta manera su continuidad en el proceso, ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Particular que ponemos a su consideración, para los fines pertinentes.

Cordialmente,


Lcda. María José Cruz
COORDINADORA UERB-AZCA

Elaborado por:	Cargo	Fecha	Sumilla
Ing. Paulina Vela	Gestor Socio Organizativo UERB- AZCA	18/12/2017	

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *Geovanny A*
Firma: _____
Fecha: **27 DIC. 2017**

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 78 C****ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
COMITÉ BARRIAL BRISAS DEL NORTE Y OTROS, UBICADO EN LA
PARROQUIA CALDERÓN, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTA MESA INSTITUCIONAL (f.u.)	2
	INFORME SOLT (f.u.)	12
	PROYECTO DE ORDENANZA (f.u.)	8
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	5
SOLICITUD	SOLICITUD (f.u.)	1
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	17
	CONTRATOS PRIVADOS (X)	-
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	5
	PAGO PREDIAL (f.u.)	1
	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	17
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	DIRECTIVA (f.u.)	1
	SOCIOS (f.u.)	11
	EMAAP (f.)	-
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f.)	-
	EEQ (f.u.)	1
	CNT (f.)	-
	CNT (f.u.)	-
	LR.M (f.u.)	1
	PLANOS	1
	CD	1
	HOJAS CARTOGRÁFICAS (f.u.)	-
	COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNOS	INFORMES UERB (f.u.)
INFORMES TRAZADO VIAL (f.u.)		3
INFORME BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)		1
PLANO BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)		1
INFORMES DE CABIDA (f.u.)		8
INFORME DE RIESGO (f.u.)		8
INFORME DE NOMENCLATURA (f.u.)		2
ACTAS (f.u.)		-
COMUNICACIONES (f.u.)		-
ORDENANZAS ANTERIORES (f.u.)		9
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u.)	3
	ENVIADAS (f.u.)	-
OTROS	ACTA DE TRANSF. DE ÁREAS VERDES (f.u.)	-
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u.)	23
	INFORMES GPS (f.u.)	-
	VARIOS (f.u.)	-
	COPIAS DE IDENTIFICACIONES	-
	TOTAL DE FOJAS UTILES	150
TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	-	
TOTAL DE ESCRITURAS	17	
TOTAL FACTURAS	-	
TOTAL PLANOS	2	
TOTAL CDS	2	

(f.u): Fojas útiles

(X): Cantidad de Escrituras

(f): Cantidad de Facturas

NO
VI
E
M
B
R
E
2
0
1
7

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 78 C DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO, COMITÉ BARRIAL BRISAS DEL NORTE Y OTROS, UBICADO EN LA PARROQUIA CALDERÓN, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS POR PARTE DE LA COORDINACION DE LA UERB DESCONCENTRADA: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN RESPECTIVA PARA SU APROBACIÓN

NOVIEMBRE 2017

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El nombramiento y el listado concuerda con el documento emitido por el Organismo de Regulacion y Control.	SI
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes sin impedimento legal que obstaculice la aplicación de la Resolución de Partición Administrativa o Escrituración.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI

ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por al Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el documento habilitante de diferencia o excedente de area suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el Responsable Tecnico.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
10	El plano tiene la ubicación del predio	SI
11	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB.

AVALADO POR:

 LICDA. MARÍA JOSÉ CRUZ
 Coordinadora de la UERB-AZCA



Oficio No. UERB - 1806 - 2017

Quito DM, 26 de diciembre de 2017

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 78 - C**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **COMITÉ BARRIAL "BRISAS DEL NORTE Y OTROS"**, ubicado en la **PARROQUIA DE CALDERÓN**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 003-UERB-AZCA-2017, de 17 de noviembre de 2017.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 009-UERB-AZCA-SOLT-2017.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lcdor. ~~Pablo Melo~~
**DIRECTOR (S) DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **1 carpeta de 307 fojas útiles**
Detalle de cantidad de documentos

	Nombres	Sumilla
Revisado por:	Arq. Eduardo Game	
Revisado por:	Ab. Lucía Jurado	
Realizado por:	Geovanna Vivero	

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN
Fecha: 27 DIC 2017 Hora 15:45
Nº. HOJAS -308h7
Recibido por: 

MEMORANDO No. 294-UERB-AZCA-2017

Para: Ab. Karina Subía
DIRECTORA UERB

De: Lcda. María José Cruz
COORDINADORA UERB-AZCA

Asunto: ENVÍO DEL EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO, COMITÉ BARRIAL BRISAS DEL NORTE Y OTROS.

Fecha: Quito, 18 de diciembre del 2017.

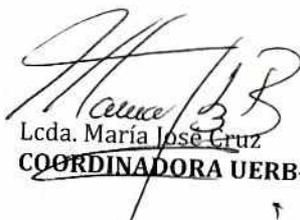
Sírvase encontrar adjunto, el expediente integro No. 78 C; correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: **Comité Barrial Brisas del Norte y Otros**, ubicado en la parroquia de Calderón.

El expediente consta de UNA carpeta bene con **306 hojas**, cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentación".

Adjuntamos información y documentación que ha sido verificada por esta Coordinación, garantizando de esta manera su continuidad en el proceso, ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Particular que ponemos a su consideración, para los fines pertinentes.

Cordialmente,


Lcda. María José Cruz
COORDINADORA UERB-AZCA

Elaborado por:	Cargo	Fecha	Sumilla
Ing. Paulina Vela	Gestor Socio Organizativo UERB- AZCA	18/12/2017	

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *Geovanny*
Firma: _____
Fecha: **27 DIC. 2017**

ACTA No. 003 - UERB - AZCA - 2017

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADOS: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTA CLARA DE POMASQUI" PRIMERA ETAPA (Expediente 222 C), BARRIO "LOS ROSALES DE SAN JUAN" (Expediente 223 C), BARRIO EL MIRADOR (Expediente 232 C), COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BELLO HORIZONTE SEXTA ETAPA B" (Expediente 190 C), Y COMITÉ BARRIAL BRISAS DEL NORTE Y OTROS (Expediente 78 C), A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza Metropolitana No. 147, sancionada el 9 de diciembre del 2016, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil diez y siete, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tu Barrio - Administración Zonal Calderón, siendo las diez horas con quince minutos, mediante Convocatoria No. 003-UERB-AZCA-2017, del ocho de noviembre del dos mil diez y siete, se reúnen los señores: **AB. HENRY VALENCIA, Administrador Zonal Calderón; Ab. MÓNICA ESPÍN, Dirección Jurídica Zonal Calderón; ARQ. MARÍA BELÉN CUEVA, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; ING. ELIZABETH CARRION, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; ARQ. ELIZABETH ORTIZ, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; LCDA. MARÍA JOSÉ CRUZ, Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón; LUIS VILLAMIL L., Responsable Socio Organizativo-Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón; ARQ. MAURICIO VELASCO, Responsable Técnico - Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón, DR. DANIEL CANO, Responsable Legal-Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón;** responsables del proceso en la Administración Zonal Calderón, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día:

1. Revisión y aprobación de los Informes Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados:
 - a) **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTA CLARA DE POMASQUI" PRIMERA ETAPA (Expediente 222 C),** que se encuentra ocupando los predios **No. 5009577 y 5197677.** de propiedad de los señores: **GUANUNA MIGUEL y OTROS; y, GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO Y OTROS** respectivamente.
 - b) **BARRIO "LOS ROSALES DE SAN JUAN" (Expediente 223 C),** que se encuentra ocupando el predio **No. 5010062** de propiedad de la señora: **PRECIADO CASTILLO NANCY YESSENIA Y OTROS.**
 - c) **BARRIO EL MIRADOR (Expediente 232 C),** que se encuentra ocupando el predio **No. 5203359** de propiedad del señor: **ASIMBAYA DIAZ DAVID SEBASTIAN Y OTROS.**

ACTA No. 003 - UERB - AZCA - 2017

- d) COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BELLO HORIZONTE SEXTA ETAPA B" (Expediente 190 C),** que se encuentra ocupando el predio No. **5202478** de propiedad del señor: **CASTILLO LUZURIAGA JUAN ALEJANDRO Y OTROS.**

- e) COMITÉ BARRIAL BRISAS DEL NORTE Y OTROS (Expediente 78 C),** que se encuentra ocupando el predio No. **0563367** de propiedad del **COMITÉ BARRIAL BRISAS DEL NORTE Y OTROS.**

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del Día:

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 005 - UERB-AZCA-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTA CLARA DE POMASQUI" PRIMERA ETAPA;** expediente No. **222 C.**

Analizado y revisado el informe, Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidados de Interés Social, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, por lo tanto aprueban por unanimidad y recomiendan que se continúe su trámite ante las Comisiones de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial.

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 006 - UERB-AZCA-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado **BARRIO "LOS ROSALES DE SAN JUAN";** expediente No. **223 C.**

Analizado y revisado el informe, Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidados de Interés Social, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, por lo tanto aprueban por unanimidad y recomiendan que se continúe su trámite ante las Comisiones de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial.

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 007 - UERB-AZCA-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado **BARRIO EL MIRADOR;** expediente No. **232 C.**

Analizado y revisado el informe, Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidados de Interés Social, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, por lo tanto aprueban por unanimidad y recomiendan que se continúe su trámite ante las Comisiones de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial.

ACTA No. 003 - UERB - AZCA - 2017

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 008 - UERB-AZCA-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BELLO HORIZONTE SEXTA ETAPA B"**; expediente No. 190 C.

Analizado y revisado el informe, Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidados de Interés Social, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, por lo tanto aprueban por unanimidad y recomiendan que se continúe su trámite ante las Comisiones de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial.

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 009 - UERB-AZCA-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado **COMITÉ BARRIAL BRISAS DEL NORTE Y OTROS**; expediente No. 78 C.

Analizado y revisado el informe, Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidados de Interés Social, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, por lo tanto aprueban por unanimidad y recomiendan que se continúe su trámite ante las Comisiones de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro punto que tratar y siendo las doce horas quince minutos se da por concluida la Mesa Institucional.


Lcda. María José Cruz
COORDINADORA
UERB- AZCA


Luis Villamil L.
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZCA


Dr. Daniel Cano
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZCA


Arq. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB-AZCA

ACTA No. 003 - UERB - AZCA - 2017



Ab. Henry Valencia
ADMINISTRADOR
ZONAL CALDERÓN



Ab. Mónica Espín
DIRECCIÓN JURÍDICA
ZONAL CALDERÓN



Ing. Elizabeth Carrión
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGO



Arq. María Belén Cueva
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO

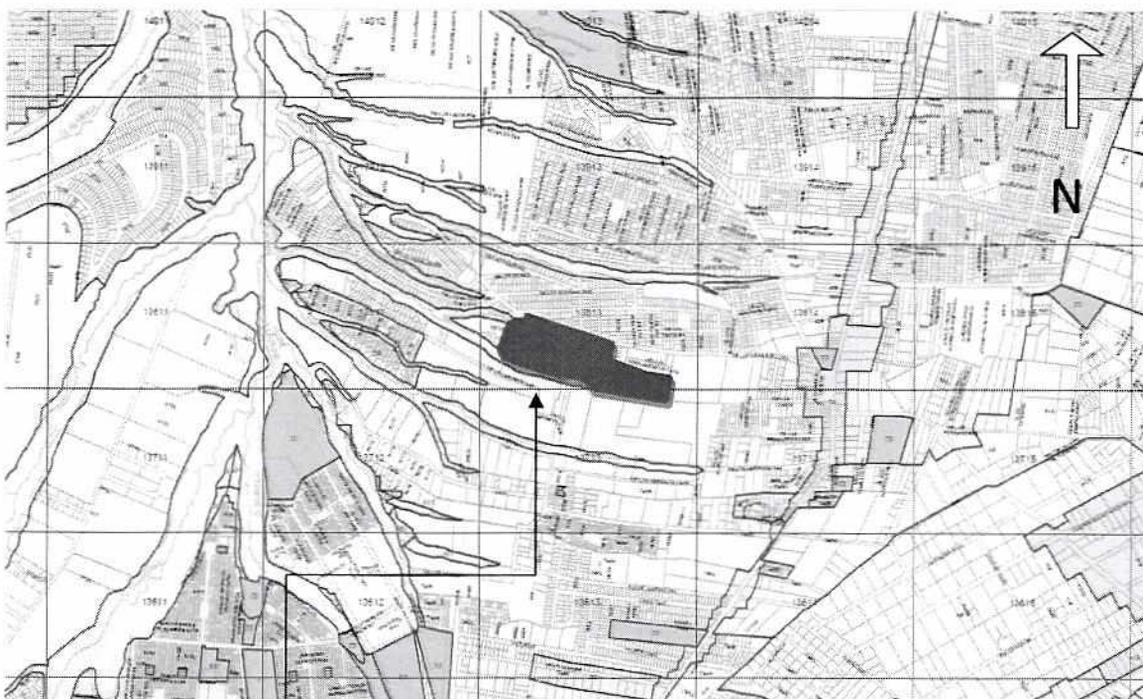


Arq. Elizabeth Ortiz
DELEGADA DE LA SECRETARÍA
DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE
INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ BARRIAL BRISAS DEL NORTE
Y OTROS, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS
(REFORMA)**

**EXPEDIENTE N° 78-C
INFORME N° 009-UERB-AZCA-SOLT-2017**

UBICACIÓN:



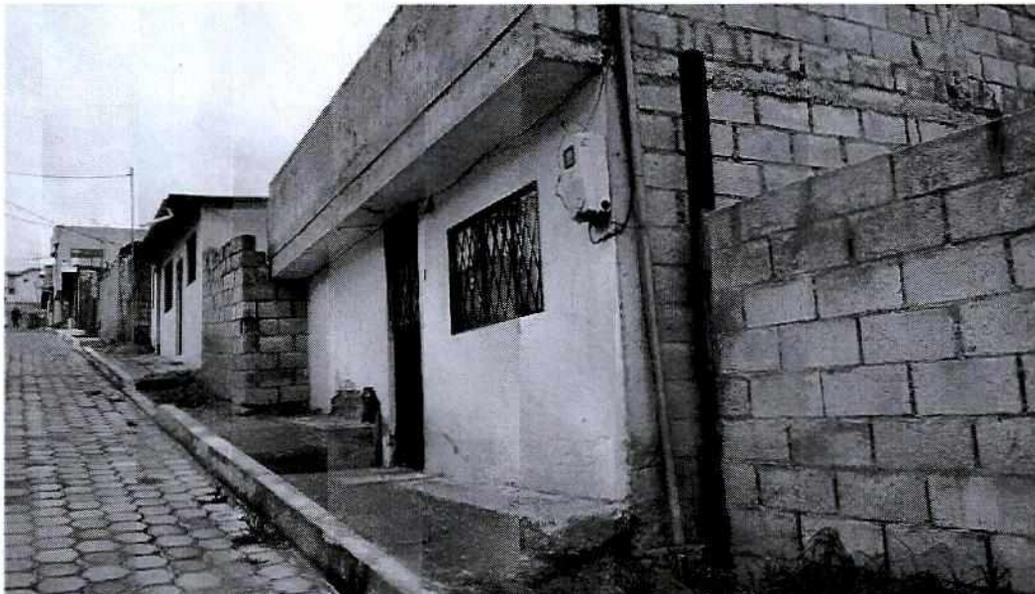
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ BARRIAL BRISAS DEL NORTE Y OTROS, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Parroquia: CALDERÓN
Barrio/Sector: S. JOSÉ DE MORÁN
Zona Metropolitana: CALDERÓN

—	Drainaje	■	Urbano 1	■	Resid. Urbano 1	■	Resid. Rural 1
■	Urbano 2	■	Urbano 2	■	Resid. Urbano 2	■	Resid. Rural 2
■	Urbano 3	■	Urbano 3	■	Resid. Urbano 3	■	Resid. Rural 3
■	Urbano 4	■	Urbano 4	■	Resid. Urbano 4	■	Resid. Rural 4
■	Urbano 5	■	Urbano 5	■	Resid. Urbano 5	■	Resid. Rural 5
■	Urbano 6	■	Urbano 6	■	Resid. Urbano 6	■	Resid. Rural 6
■	Urbano 7	■	Urbano 7	■	Resid. Urbano 7	■	Resid. Rural 7
■	Urbano 8	■	Urbano 8	■	Resid. Urbano 8	■	Resid. Rural 8
■	Urbano 9	■	Urbano 9	■	Resid. Urbano 9	■	Resid. Rural 9
■	Urbano 10	■	Urbano 10	■	Resid. Urbano 10	■	Resid. Rural 10
■	Urbano 11	■	Urbano 11	■	Resid. Urbano 11	■	Resid. Rural 11
■	Urbano 12	■	Urbano 12	■	Resid. Urbano 12	■	Resid. Rural 12
■	Urbano 13	■	Urbano 13	■	Resid. Urbano 13	■	Resid. Rural 13
■	Urbano 14	■	Urbano 14	■	Resid. Urbano 14	■	Resid. Rural 14
■	Urbano 15	■	Urbano 15	■	Resid. Urbano 15	■	Resid. Rural 15
■	Urbano 16	■	Urbano 16	■	Resid. Urbano 16	■	Resid. Rural 16
■	Urbano 17	■	Urbano 17	■	Resid. Urbano 17	■	Resid. Rural 17
■	Urbano 18	■	Urbano 18	■	Resid. Urbano 18	■	Resid. Rural 18
■	Urbano 19	■	Urbano 19	■	Resid. Urbano 19	■	Resid. Rural 19
■	Urbano 20	■	Urbano 20	■	Resid. Urbano 20	■	Resid. Rural 20

3
[Signature]

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la Parroquia Calderón, de la Administración Zonal Calderón.

En la necesidad de contribuir de manera eficaz al barrio, conforman un Comité Barrial el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial N°. 1001 de fecha 03 de julio de 1997.

Cuentan con Directiva debidamente inscrita y registrada en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fecha 25 de julio de 2016.

Con la finalidad de continuar con el proceso de regularización sancionar la ordenanza, se lleva a cabo la reforma por la inscripción de una Sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio conforme al oficio s/n de fecha 07 de agosto de 2017, en el que solicita:

“Como es de su conocimiento, nuestro barrio obtuvo la Ordenanza No. 0370 sancionada el 19 de marzo de 2013, al momento de comenzar con el proceso de Escrituración y al solicitar el Certificado de Gravámenes No. C50012602001 y de fecha 21 de julio de 2017, del mismo que se desprende la inscripción de una Sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, lo cual ha cambiado tanto la situación jurídica como la técnica del barrio.

*Por lo expuesto y con el propósito de obtener nuestras escrituras solicito de manera comedida, se dé inicio a la **REFORMA DE LA ORDENANZA No. 0370 SANCIONADA EL 19 DE MARZO DE 2013.**”*

SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado tiene 24 años de Asentamiento, y actualmente presenta una consolidación del 74,67%, puesto que de los 150 lotes existentes, 112 cuentan con viviendas.

De la inspección realizada el 20 de agosto de 2017, se desprende que la población del asentamiento no ha podido acceder a obras de infraestructura y servicios básicos, al carecer de recursos económicos, suficientes para realizarlo; en lo que respecta a servicios básicos, cuenta con: agua potable en un 100%, luz eléctrica el 100% y alcantarillado en un 100%, así mismo se puede identificar que el asentamiento tiene obras de infraestructura, tales como: calzadas con 80%, bordillos con 85% y aceras en un 85%; el tipo de vivienda son en su mayoría de una planta, construidas con bloque y se encuentran en obra gris.

CONCLUSIÓN:

Del análisis realizado al asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo considera de **Interés Social**, al existir condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda; además las personas manifiestan en un 60% no poder cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica familiar, el 55% tiene estabilidad laboral y el otro 45% no tienen un empleo estable, por lo que genera dificultad para acceder y satisfacer las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento lo que confluencia que las personas no tengan una vida digna.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN
PARROQUIA:	CALDERÓN
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ BARRIAL
NOMBRE DEL BARRIO:	COMITÉ BARRIAL BRISAS DEL NORTE
NÚMERO DE LOTES:	150
CONSOLIDACIÓN A LA SANCIÓN DE LA ORDENANZA 0370 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2013:	52,98%
CONSOLIDACIÓN ACTUAL:	74,67%
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	24 años
POBLACIÓN BENEFICIADA:	600 PERSONAS.

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Solicitud de reforma a la Ordenanza N°. 0370 de fecha 07 de agosto de 2017 (ANEXO SOLICITUD).
- Acuerdo Ministerial, que aprueba el Estatuto y concede personería jurídica al Comité Barrial, de fecha 03 de julio de 1997 (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).
- Copia de la Resolución 141-17 de fecha 18 de septiembre de 2017, el mismo que aprueba la reforma de los Estatutos (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).
- Copia del registro de la directiva mediante oficio MIDUVI-CGJ-2016-1664-O de fecha 25 de julio de 2016, otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y de Vivienda (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).
- Listado de socios del Comité Barrial "Brisas del Norte" (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD	ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD
	<p>ESCRITURA GLOBAL.-</p> <p>a) Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 19 de noviembre de 1996, ante el Notario doctor Enrique Díaz Ballesteros, la Organización Comercial González Arias S.A., dio en venta el lote de terreno número DOS, ubicado en el sector denominado San José de Morán, parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges señores Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 27 de febrero de 1997.</p> <p>b) Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 29 de diciembre de 1994, ante el Notario doctor Enrique Díaz Ballesteros, la señora Martha Graciela Sepa Guapulo, dio en venta un lote de terreno, ubicado en el sector denominado San José de Morán, parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges señores Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 20 de enero de 1995.</p> <p>c) Se aclara que los dos lotes de terreno forman un solo cuerpo, teniendo una superficie de 45.000,75m².</p>

	<p>Hernández y María Dolores Flores Salcedo, el 0.42% de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 09 de marzo de 2011.</p> <p>3. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 11 de mayo de 2004, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, los cónyuges señores Olavo Ramiro Martínez Rueda y Juana Virginia Espinosa Guerrero, dieron en venta a favor de los cónyuges señores Manuel Mesias Mora Hernández y María Dolores Flores Salcedo, el 0.47% de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 21 de julio de 2004.</p> <p>4. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 04 de mayo de 2001, ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, dieron en venta a favor del Comité Barrial Brisas del Norte, el 91.49% de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 20 de noviembre de 2001.</p> <p>5. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 12 de octubre de 2001, ante el Notario doctor Angel Ramiro Barragan, Notario Público del Cantón Pedro Vicente Maladonado, los cónyuges Luis Hidalgo Fierro López y Fabiola Ortiz Nuñez, dieron en venta a favor de la señorita Aidee Germania LLumiguano Fierro, soltera, el 0.44% de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 18 de octubre de 2001.</p> <p>6. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 04 de abril de 1997, ante el Notario doctor Enrique Díaz, los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, dieron en venta a favor del señor Pascual Cotobito Padilla Espinoza, casado con Lalita de los Ángeles Viteri, el 0.53% de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 22 de enero de 1998.</p> <p>7. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 03 de abril de 1997, ante el Notario doctor Enrique Díaz, los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, dieron en venta a favor del señor Luis Felipe Yopez, casado con Gloria Angélica Borja</p>
--	---

Nuñez, el **0.44%** de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 22 de enero de 1998.

8. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 04 de abril de 1997, ante el Notario doctor Enrique Díaz, los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, dieron en venta a favor del señor **José Ignacio Tequiz**, casado con María Teresa Barreros, el **0.44%** de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 22 de enero de 1998.
9. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 11 de abril de 1997, ante el Notario doctor Enrique Díaz, los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, dieron en venta a favor de la señora **Teresa de Jesús Gabidia Flores**, casada con Manuel Armijos, el **0.60%** de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 22 de enero de 1998.
10. Dos derechos y acciones cada uno del 0.44% adquiridos de la siguiente forma:

Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 04 de abril de 1997, ante el Notario doctor Enrique Díaz, los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, dieron en venta a favor de la menor de edad **Carla Valeria Merchán Pivaque**, representada por su madre Aura Estrella Pivaque Flores, el **0.44%** de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 22 de enero de 1998.

Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 04 de abril de 1997, ante el Notario doctor Enrique Díaz, los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, dieron en venta a favor de la menor de edad **Carla Valeria Merchán Pivaque**, representada por su madre Aura Estrella Pivaque Flores, el **0.44%** de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 22 de enero de 1998.

11. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 30 de abril de 1997, ante el Notario doctor Enrique Díaz, los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, dieron en venta a favor de los

cónyuges señores **Jorge Victoriano Yopez Acosta** y **Fabiola Cuzco Morocho**, el **0.47%** de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 22 de enero de 1998.

12. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 11 de abril de 1997, ante el Notario doctor Enrique Díaz, los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, dieron en venta a favor del señor **José Tomas Quilumbaquin Cabascango**, casado con María Isabel Ulcuango, el **0.39%** de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 22 de enero de 1998.

13. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 17 de abril de 1997, ante el Notario doctor Enrique Díaz, los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, dieron en venta a favor del señor **José Flavio Ajila**, casado con Angela Agripina Camacho, el **0.44%** de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 22 de enero de 1998.

14. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 08 de mayo de 1997, ante el Notario doctor Enrique Díaz, los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, dieron en venta a favor de los cónyuges señores **Luis Alfredo Jaramillo Imbaquingo** y **Olga Marina Carvajal Imbaquingo**, el **0.44%** de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 22 de enero de 1998.

15. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 15 de abril de 1997, ante el Notario doctor Enrique Díaz, los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, dieron en venta a favor de la señora **María Maura Paulina Castro**, divorciada, el **0.67%** de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 22 de enero de 1998.

16. Dos derechos y acciones cada uno del 0.45% adquiridos de la siguiente forma:

Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 15 de abril de 1997, ante el Notario doctor Enrique Díaz, los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, dieron en venta a favor de los menores de edad: **Diana Esmeralda; Tania Cleopatra y Luisa Angélica Orbe Martínez**, representadas por su madre Rita Nancy Esmeralda Martínez, el **0.45%** de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de

	<p>la Propiedad del Cantón Quito, el 22 de enero de 1998.</p> <p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 15 de abril de 1997, ante el Notario doctor Enrique Díaz, los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, dieron en venta a favor de los menores de edad: Diana Esmeralda; Tania Cleopatra y Luisa Angélica Orbe Martínez, representadas por su madre Rita Nancy Esmeralda Martínez, el 0.45% de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 22 de enero de 1998.</p> <p>17. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 04 de abril de 1997, ante el Notario doctor Enrique Díaz, los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myrian Otomie Collard Prado, dieron en venta a favor del señor José Virgilio Rodríguez Rodríguez, soltero, el 0.54% de derechos y acciones legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 22 de enero de 1998.</p>
--	--

CERTIFICADOS DE GRAVAMENES COMO BIEN INMUEBLE (LOTE)

PROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
Blanca Flora Alarcón Grandes y Otros	C50012602001	21/07/2017	100%

GRAVAMENES y OBSERVACIONES.-

En el certificado consta que:

Bajo Rep. 9460, del Registro de Propiedades, y con fecha SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, se encuentra inscrita una sentencia de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, dictada por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, con fecha 01 de agosto de 2013, y subida en grado ante La Corte Provincial de Justicia de Pichincha, Sala Civil y Mercantil de fecha 28 de mayo del 2015, y Providencia Aclaratoria de fecha 22 de Julio del 2015, dictada por la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; debidamente protocolizadas el 30 de marzo de 2016, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor. Romulo Joselito Pallo, de la cual consta que: ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, aceptando el recurso de apelación de la parte actora, revoca la sentencia de primer nivel.- En su lugar, acepta parcialmente la demanda, se declara que María Dina Aguilar Peñafiel, de estado civil divorciada, ha adquirido por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble signado como lote No.74, de la Manzana No.6 del Comité Barrial Brisas del Norte, ubicado en el Sector San José de Morán, parroquia Calderón, provincia de Pichincha, con una superficie de 246,42 metros cuadrados.

A fojas 43 número 27 del Registro de Interdicciones, tomo 132 y con fecha 12 de junio de 2001, notifica el Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, el auto de

junio 04 del año 2001, dictado dentro del juicio de INTERDICCION No 1149-2000, que sigue LUIS FELIPE YEPEZ, en contra de GLORIA ANGELA NUÑEZ, se declara la INTERDICCION PROVISIONAL DE GLORIA ANGELICA BORJA NUÑEZ, nombrándose a su cónyuge LUIS FELIPE YEPEZ curador interino.

A fojas 104 número 54 del Registro de Interdicciones, y con fecha 01 de noviembre de 2001, el Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, el auto de 23 de octubre del 2001, dictado dentro del juicio de INTERDICCION No 1149-2000, cuya copia se adjunta en una foja, que sigue LUIS FELIPE YEPEZ, en contra de GLORIA ANGELA NUÑEZ, se confirma la INTERDICCION de GLORIA ANGELICA BORJA NUÑEZ, por demencia orgánica, designándose como curador general a LUIS FELIPE YEPEZ, quienes de aceptar el cargo se posesionará y luego de las formalidades legales se le discernirá.

A fojas 1824, número 343, bajo repertorio 23700, del Registro de Demandas, tomo 135, y con fecha 07 de mayo del 2004, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de 15 de abril del 2004, propuesta por Luz Angélica Cambizaca Belitama, en contra del Comité Barrial Brisas del Norte, pidiendo el amparo posesorio sobre el lote de terreno número 140, situado en el sector San José de Morán.

A fojas 16573, número 9218, Rep. 56174, del Registro de Hipotecas, y con fecha 16 de agosto del 2007, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el 25 de julio del 2007, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: AURA ESTRELLA PIVAQUE FLORES, Casado. por sus propios derechos y como madre y apoderada de su hija la señorita, CARLA VALERIA MERCHAN PIVAQUE, soltera, según poder adjunto ; PROMETEN DAR EN VENTA a favor de la señorita, ALEXANDRA ELIZABETH ANA LUISA GUTIERREZ, el 0.44% de los derechos y acciones fincados sobre , el lote de terreno dos, desmembrado de uno de mayor extensión, ubicado en el sector denominado San José de Morán, situado en la parroquia POMASQUI de este Cantón

A fojas 16961, número 9441, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha 22 de agosto del 2007, se halla inscrita la escritura otorgada el 25 de julio del 2007, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta: que, la señora AURA ESTRELLA PIVAQUE FLORES casada por sus propios derechos y en representación de su hija menor de edad CARLA VALERIA MERCHÁN PIVAQUE debidamente autorizada por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha en sentencia dictada el once de mayo del dos mil cinco, PROMETE VENDER el USUFRUCTO y la NUDA PROPIEDAD- respectivamente a favor de la señorita NANCY VERÓNICA ANALUISA GUTIÉRREZ, el 0.44% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno DOS, desmembrado de uno de mayor extensión, ubicado en el sector denominado San José de Morán, situado en la parroquia POMASQUI de este cantón.

A fojas 2412, número 386, bajo repertorio 31837, del Registro de Demandas, tomo 141, con fecha 28 de abril 2010, se presentó el auto de 09 de abril del 2010, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del

Juicio ORDINARIO, número 380-2010-DGF, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DILTER FLORESMILO BELALCAZAR, en calidad de Presidente del COMITÉ PORMEJORAS DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, por los derechos que representa y por los propios, en contra de LUZ ANGÉLICA CAMBIZACA BELITAMA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN.

Bajo Rep. 56039, del Registro de Demandas y con fecha 16 de junio del 2015, se me presentó el auto de 01 de abril del 2015, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1093-2013-GB, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue MARTHA FERNANDA VEGA JARAMILLO, en contra de LILIA LARA CHALA, como representante Legal del COMITÉ BARRIAL BRISAS DEL NORTE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del los LOTES de TERRENO signados con los Nos. 97 y 98 situados en el sector San José de Moran.

Bajo Rep. 56040, del Registro de Demandas, y con fecha 16 de junio del 2015, se me presentó el auto de 13 de abril del 2015, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 5872-2015-GY, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue MARTHA FERNANDA VEGA JARAMILLO, en contra de LILIA DEL ROSARIO LARA CHALA, Presidenta y Representante Legal del COMITÉ BRISAS DEL NORTE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de los LOTES de TERRENOS signados con los Nos. 151; y, 103 actualmente reasignado con el 42, situados en el Sector San José de Morán.

Además consta que no existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, ni embargos, ni prohibiciones de enajenar

• **ORDENANZA.-**

Posteriormente, los copropietarios obtuvieron la siguiente Ordenanza Municipal:

Ordenanza Metropolitana número Cero Tres Siete Cero (0370), mediante la cual se derogan las Ordenanzas Números 3568, sancionada el 22 de febrero de 2005 y 3730, sancionada el 19 de junio de 2008, que aprobaron la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Barrial Brisas del Norte, ubicada en la parroquia Calderón; y, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial Brisas del Norte y Otros, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios. Sancionada 19 de marzo de 2013, protocolizada 17 de enero de 2014 ante la Dra. Paulina Auquilla Fonseca Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito.

- **SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Bajo Rep. 9460, del Registro de Propiedades, y con fecha 06 de febrero del 2007, se encuentra inscrita una sentencia de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, dictada por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, con fecha 01 de agosto de 2013, y subida en grado ante la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, Sala Civil y Mercantil de fecha 28 de mayo del 2015, y Providencia Aclaratoria de fecha 22 de Julio del 2015, dictada por la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; debidamente protocolizadas el 30 de marzo del 2016, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor. Romulo Joselito Pallo Quisilema, de la cual consta que: ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, aceptando el recurso de apelación de la parte actora, revoca la sentencia de primer nivel.- En su lugar, acepta parcialmente la demanda, se declara que María Dina Aguilar Peñafiel, de estado civil divorciada, ha adquirido por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble signado como loté No.74, de la Manzana No.6 del comité Barrial Brisas del Norte, ubicado en el Sector San José de Morán, parroquia Calderón, provincia de Pichincha, con una superficie de 246,42 metros cuadrados

- **PETICIÓN DE REFORMA EFECTUADA POR EL REPRESENTANTE DEL ASENTAMIENTO:**

De conformidad con la petición ingresada a la Unidad Especial Regula tu Barrio Administración Zonal Calderón con fecha 07 de agosto del 2017, el señor Abdon Rigoberto Herrería Padilla, en su calidad de Presidente del Comité Barrial Brisas del Norte sector denominado San José de Morán, parroquia Calderón, solicita: *"Como es de su conocimiento, nuestro barrio obtuvo la Ordenanza No. 0370 sancionada el 19 de marzo de 2013, al momento de comenzar con el proceso de Escrituración y al solicitar el Certificado de Gravámenes No. C50012602001 y de fecha 21 de julio de 2017, del mismo que se desprende la inscripción de una Sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, lo cual ha cambiado tanto la situación jurídica como la técnica del barrio.*

*Por lo expuesto y con el propósito de obtener nuestras escrituras solicito de manera comedida, se dé inicio a la **REFORMA DE LA ORDENANZA No. 0370 SANCIONADA EL 19 DE MARZO DE 2013.**"*

- **JUSTIFICATIVO LEGAL PARA PROCEDER A LA REFORMA DE LA ORDENANZA 0370 SANCIONADA EL 19 DE MARZO DE 2013**

OBJETO DE LA REFORMA:

- En la Ordenanza Metropolitana número Cero Tres Siete Cero (0370), sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de marzo de 2013, protocolizada 17 de enero de 2014 ante la Dra. Paulina Auquilla Fonseca Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito, se hace constar en su artículo 2 referente a las especificaciones técnicas que son 151 lotes

producto del fraccionamiento, cuando actualmente y por consecuencia de la inscripción de la sentencia de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio el número de lotes es de 150 por lo que consecuentemente han variado las áreas del asentamiento.

- Además el asentamiento ha sido reconocido de Interés Social y hace falta incluir nuevos artículos que contienen disposiciones legales que van en beneficio de la comunidad, por lo tanto, es necesario se reforme la Ordenanza por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con el título de dominio que garantice el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador

CONCLUSIÓN:

- La información plasmada en el presente informe se la obtuvo de conformidad con las copias simples de las escrituras públicas que constan en el expediente, del certificado No. C500126020001, otorgado por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 21/07/2017, y demás documentos públicos que se encuentran inmersos en el expediente.

INFORME TÉCNICO

Nº de predio:	563367 ✓		
Clave catastral:	13813 25 002 ✓		
REGULACION SEGÚN IRM:			
Zonificación:	D3(D203-80) ✓	A31(PQ) ✓	
Lote mínimo:	200 m2 ✓	-	
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica ✓	(A) Aislada ✓	
Uso de suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2 ✓	(PE-CPN) Protección ecológica - Conservación del Patrimonio ✓	
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano ✓	(SRU) Suelo Rural ✓	
Cambio de zonificación:	APLICA (SI-NO)	Zonificación:	----
	NO	Lote mínimo:	----
		Formas de Ocupación:	----
		Uso principal del suelo:	----
Cambio de clasificación del suelo:	NO	(SU) Suelo Urbano ✓	(SRU) Suelo Rural ✓
Número de lotes:	150 ✓		
Consolidación:	74,67 %	Obras Civiles	Calzada 80% Aceras 85% Bordillos 85%

	Ejecutadas (Vías)	Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%
Anchos de vías y pasajes:	Calle De los Ceibos	12,00 m	✓		Calle N16A De los Prados	6,00 m	✓	
	Calle de los Aguacates	7,00m. (Variable)	✓		Pasaje B	4,00 m	✓	
	Calle Oe1A de los Gladiolos	8,00 m	✓		Calle N15H De las Sábilas	4,00 m	✓	
	Calle de las Viñas (Pública).	12,00 m	✓		Calle N15G De las Chilcas	4,00 m	✓	
	Calle N15K De las Algas	7,00 m	✓		Calle N15I De los Toronjiles	5,00 m	✓	
					Pasaje G	6,00 m	✓	
Área útil de lotes:		30.325,62	✓	m ² .				68,14 %
Área Faja de protección en lotes:		1179,44	✓	m ² .				2,65 %
Área de quebrada rellena en lotes:		771,38	✓	m ² .				1,73 %
Área verde y de equipamiento comunal:		794,36	✓	m ² .				1,79 %
Área de quebrada rellena:		200,66	✓	m ² .				0,45 %
Área Faja de Protección de Quebrada (Áreas Municipales):		213,40	✓	m ² .				0,48 %
Área vías y pasajes:		11.020,86	✓	m ² .				24,76 %
Área bruta del terreno: (Área Total)		44.505,72		m ² .				100,00%

Área verde y comunal en relación al área útil de lotes	794,36	m ² .	2,62 %
---	--------	------------------	--------

ÁREAS VERDES Y COMUNALES					
Área Comunal	LINDERO		EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
	Norte:	Área Faja de Protección de Quebrada (Área municipal 1)			
Sur:	Calle Oe1A De los Gladiolos			46,21 m.	
Este:	Lote 8			13,20 m.	

	Oeste:	Lote 7		16,32 m.	
Área Verde 1	Norte:	Calle de los Aguacates		29,13 m.	106,86m2
	Sur:	Calle de los Aguacates		29,14 m.	
	Este:	Lote 145		6,55 m.	
	Oeste:	Calle de los Aguacates		0,83 m.	
Área Verde 2	Norte:	Área Faja de Protección de Quebrada (Área municipal 3)		2,67 m.	78,72m2
	Sur:	Calle de los Aguacates		6,31 m. L.D.	
	Este:	Lote 28	10,88 m.	17,92 m.	
		Calle de los Aguacates	7,04 m.		
Oeste:	Área Municipal		17,53 m.		

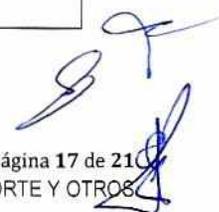
ÁREA FAJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA (ÁREA MUNICIPAL)					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal 1	Norte:	Área de quebrada rellena		45,16 m. L.D.	134,72m2
	Sur:	Área Comunal		44,98 m. L.D.	
	Este:	Lote 8		4,17 m.	
	Oeste:	Lote 7		3,12 m.	
Área Municipal 2		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 27		1,23 m.	1,53m2
	Sur:	Área de quebrada rellena		1,45 m.	
	Este:	Lote 28		1,19 m.	
Oeste:	Área de Faja de Protección		1,12 m.		
Área Municipal 3		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
	Norte:	Área de quebrada rellena		2,06 m.	7,10m2
	Sur:	Área verde 2		2,67 m.	
Este:	Lote 28		3,00 m.		

	Oeste:	Área de Faja de Protección		3,08 m.	
Área Municipal 4	LINDERO		EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
	Norte:	Área de quebrada rellena		12,71 m. L.D.	60,38m2
	Sur:	Área de quebrada rellena		16,78 m. L.D.	
	Este:	Calle de los Aguacates		7,45 m. L.D.	
	Oeste:	Vértice		0,00 m.	
LINDERO		EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE	
Área Municipal 5	Norte:	Lote 135	0,98 m.	13,62 m.	5,09m2
		Lote 134	9,49 m.		
		Lote 133	3,15 m.		
	Sur:	Área de quebrada rellena		13,80 m. L.D.	
	Este:	Vértice		0,00 m.	
	Oeste:	Vértice		0,00 m.	
LINDERO		EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE	
Área Municipal 6	Norte:	Lote 132	4,07 m.	11,50 m.	4,58m2
		Lote 131	7,43 m.		
	Sur:	Área de quebrada rellena		11,65 m. L.D.	
	Este:	Vértice		0,00 m.	
	Oeste:	Vértice		0,00 m.	

Se aprueban lotes que no tienen el área mínima:				
EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)	LOTE	ÁREA (m ²)
	9	157,76	53	166,72
	10	164,82	54	158,32
	11	165,31	55	154,06
	12	170,43	57	158,37
	27	122,29	58	172,10
	30	177,29	59	177,23
	31	170,17	60	174,06
	32	173,05	61	174,86
	33	179,87	62	174,23
	34	166,05	63	176,83
	35	168,55	64	179,42

	36 ✓	162,23 ✓	67 ✓	179,77 ✓
	37 ✓	166,01 ✓	68 ✓	179,83 ✓
	38 ✓	166,59 ✓	69 ✓	179,69 ✓
	39 ✓	168,55 ✓	72 ✓	144,93 ✓
	40 ✓	167,80 ✓	73 ✓	138,27 ✓
	41 ✓	164,12 ✓	100 ✓	156,05 ✓
	42 ✓	170,40 ✓	126 ✓	161,67 ✓
	43 ✓	179,10 ✓	142 ✓	174,86 ✓
	50 ✓	166,69 ✓	143 ✓	149,17 ✓
	51 ✓	168,92 ✓	148 ✓	172,43 ✓
	52 ✓	165,35 ✓		

ANEXO TÉCNICO:	<p><u>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Informe N° 643989. Fecha 16 de noviembre del 2017. ✓ <p><u>PLANOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Sandro Paúl Tipán de noviembre 2017. ✓ 1 CD con archivo digital. <p><u>INFORME TÉCNICO UERB:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Informe Técnico N.009-UERB-AZCA-2017. Fecha 13 de noviembre de 2017, contiene el informe de Cabida y Linderos de Lote por Lote. ✓ <p><u>INFORME DE VÍAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Administración Zonal de Calderón. Dirección de Gestión del Control del Territorio. Unidad Zonal de Territorio y Vivienda. MEMORANDO UZTV No. 098-JZTV-2017-. De fecha 1 de noviembre de 2017. ✓ <p><u>INFORMES DMC:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio N°: DMC-AHH-0010947. Fecha 24 de octubre de 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro. ✓ Resolución de Excedentes o diferencias de áreas de terreno No. 1067/2014, de fecha 27 de enero del 2014. ✓ <p><u>INFORME DE RIESGOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio N° SGSG - DMGR - AT - 2017 - 1205. Fecha 17 de noviembre de 2017. Informe Técnico N. 255 AT-DMGR-2017. Fecha 16 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo ✓ <p><u>INFORME DE NOMENCLATURA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio No.757-GP. 003919. Fecha 20 de septiembre de 2017, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas. ✓
-----------------------	--



CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador determina "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".
- La zonificación para los lotes se mantiene en D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RU2) Residencial urbano 2.
- La clasificación del suelo se mantiene como (SU) Suelo Urbano y se agrega (SRU) Suelo Rural.
- El área verde y de equipamiento comunal corresponde al 2,62 % del área útil de los lotes, que el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado: Comité Barrial Brisas del Norte y Otros entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Por años de asentamiento y estado de consolidación se reconocen los lotes **9, 10, 11, 12, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 72, 73, 100, 126, 142, 143 y 148** que no cumplen la zonificación vigente.
- Por años de asentamiento y estado de consolidación las calles: Calle De los Ceibos, Calle de los Aguacatés, Calle Oe1A de los Gladiolos, Calle de las Viñas (Pública), Calle N15K De las Algas, Calle N16A De los Prados, Pasaje B, Calle N15H De las Sábilas, Calle N15G De las Chilcas, Calle N15I De los Toronjiles, Pasaje G conforman parte del sistema vial urbano del sector.
- Los lotes No. **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 26, 27, 28, 29, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144**, se encuentran afectados por la faja de protección generada por el bode superior de quebrada.
- Los lotes No. **4, 5, 6, 7, 28, 29, 122, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 144**, se encuentran asentados sobre quebrada rellena.
- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 078-AT-DMGR-2017 de fecha 26 de abril de 2017, manifiesta en el punto "**6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**", que: La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Brisas del Norte" de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, exposición y vulnerabilidades identificadas se determina que:
 - **Riesgo por movimientos en masa:** el asentamiento evaluado presenta condiciones de Bajo Riesgo, esto debido a que no se observaron condiciones

físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.

- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Brisas del Norte" de la Parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Brisas del Norte" de la Parroquia Calderón, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Brisas del Norte", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada para

prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan viviendas adicionales a las existentes en el macrolote evaluado, ni se realicen aumentos de pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Brisas del Norte", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Brisas del Norte", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La recomendación técnica del párrafo anterior deberá ser complementada con la contratación de un estudio geotécnico del suelo que permita conocer las características mecánicas del suelo, la capacidad portante y recomendaciones de los tipos de cimentaciones adecuadas. Se deberá incluir en este análisis a los rellenos de quebrada. El análisis estructural solicitado en el párrafo anterior y el estudio geotécnico del suelo deberán cumplir con los parámetros que establece la norma ecuatoriana de construcción vigente.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las

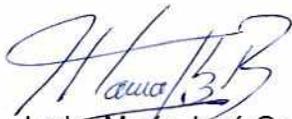
personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Brisas del Norte" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos, la Unidad Especial Regula tu Barrio" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado: Comité Barrial Brisas del Norte y Otros, ubicado en la parroquia Calderón, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Lcda. María José Cruz
COORDINADORA UERB - AZCA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Luis Villamil RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	17/11/2017	
ELABORADO POR:	Dr. Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL	17/11/2017	
ELABORADO POR:	Arq. Mauricio Velasco RESPONSABLE TÉCNICO	17/11/2017	

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos para regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Barrial Brisas del Norte y Otros, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios, al inicio del proceso de regularización contaba con una consolidación del 52,98% y 20 años de asentamiento, actualmente cuenta con el 74,66% de consolidación y 24 años de asentamiento; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza, el asentamiento cuenta con años de asentamiento y 600 beneficiarios.

Mediante Ordenanza Metropolitana número Cero Tres Siete Cero (0370), sancionada 19 de marzo de 2013 por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada 17 de enero de 2014 ante la Dra. Paulina Auquilla Fonseca Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial Brisas del Norte y Otros, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios; sin embargo, se hace constar tanto en la Ordenanza como en el plano habilitante de la misma que son 151 lotes producto del fraccionamiento, cuando de conformidad con la realidad técnica actualmente y por consecuencia de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito de una sentencia de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, el número de lotes es de 150 con lo cual han variado las áreas del asentamiento y por ende ha cambiado la situación jurídica del predio. Además del análisis efectuado al Asentamiento la Unidad Especial Regula Tu Barrio lo ha considerado de Interés Social.

Igualmente, es imprescindible incluir nuevos artículos que contienen disposiciones legales que van en beneficio de la comunidad; por lo tanto, es necesario se reforme la Ordenanza, por lo que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con el título de dominio que garantice el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa de reforma de la Ordenanza Metropolitana número 0370, sancionada 19 de marzo de 2013 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Barrial Brisas del Norte y Otros, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...) 2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado*

ORDENANZA No.

(...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...);*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal No. 0370 sancionada el 19 de marzo de 2013; se aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial Brisas del Norte y Otros, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

ORDENANZA No.

- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 17 de noviembre de 2017 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: el Ab. Henry Valencia, Administrador Zonal Calderón; Ab. Mónica Espín, Dirección Jurídica de la Administración Zonal Calderón; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Lcda. María José Cruz, Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; Luis Villamil Lóor, Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; y, Arq. Mauricio Velasco Responsable Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N°. **009-UERB-AZCA-SOLT-2017**, de fecha 17 de noviembre de 2017, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Barrial Brisas del Norte y Otros, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 0370, SANCIONADA EL 19 DE MARZO DE 2013, QUE DEROGÓ LAS ORDENANZAS Nros. 3568, SANCIONADA EL 22 DE FEBRERO DE 2005 Y 3730, SANCIONADA EL 19 DE JUNIO DE 2008, QUE

ORDENANZA No.

APROBARON LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ BARRIAL BRISAS DEL NORTE, UBICADA EN LA PARROQUIA CALDERÓN; Y, QUE RECONOCIÓ Y APROBÓ EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ BARRIAL BRISAS DEL NORTE Y OTROS, UBICADO EN LA PARROQUIA CALDERÓN A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, por el siguiente:

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial Brisas del Norte y Otros, ubicado en la parroquia Calderón sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, son de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo declara considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Agréguese en todos los artículos de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013 en donde se refiere al nombre del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial Brisas del Norte y Otros, la frase “de Interés Social.”

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, por el siguiente:

“Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación:	D3(D203-80)	A31(PQ)
Lote mínimo:	200 m ²	-
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica	(A) Aislada
Uso de suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2	(PE-CPN) Protección ecológica – Conservación del Patrimonio
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano	(SRU) Suelo Rural

ORDENANZA No.

<i>Número de lotes:</i>	150
<i>Área útil de lotes:</i>	30.325,62m ²
<i>Área faja de protección en lotes:</i>	1.179,44m ²
<i>Área de quebrada rellena en lotes:</i>	771,38m ²
<i>Área verde y de equipamiento comunal:</i>	794,36m ²
<i>Área de quebrada rellena:</i>	200,66m ²
<i>Área faja de protección de quebrada (Áreas Municipales):</i>	213,40m ²
<i>Área vías y pasajes:</i>	11.020,86m ²
<i>Área total de lote:</i>	44.505,72m ²

El número total de lotes es de 150, signados del uno (1) al ciento cincuenta (150), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza."

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 3 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, por el siguiente

"Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados modificaran la zonificación para los 150 lotes conforme se detalla a continuación:

Zonificación:	D3(D203-80)	A31(PQ)
Lote mínimo:	200 m ²	-
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica	(A) Aislada
Uso de suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2	(PE-CPN) Protección ecológica – Conservación del Patrimonio

ORDENANZA No.

Artículo 5.- Agréguese el siguiente artículo innumerado después del artículo 3 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013:

“Artículo (...)- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la *clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano y se agrega (SRU) Suelo Rural*

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, por el siguiente:

“Artículo 4.- Lotes por excepción.- *Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 9, 10, 11, 12, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 72, 73, 100, 126, 142, 143 y 148.*

Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 5 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, por el siguiente:

“Artículo 5.- Lotes ubicados en áreas de faja de protección del borde superior de quebrada.- *Los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 26, 27, 28, 29, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, se encuentran afectados por la faja de protección generada por el bode superior de quebrada, por lo que deberán cumplir con lo establecido en la normativa metropolitana vigente.”*

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, por el siguiente:

“Artículo 6.- Lotes ubicados quebrada rellena.- *Los lotes No. 4, 5, 6, 7, 28, 29, 122, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 144, se encuentran asentados sobre quebrada rellena, por lo que deberán cumplir con lo establecido en la normativa metropolitana vigente.”*

Artículo 9.- Elimínese el artículo 7 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013.

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, por los siguientes artículos innumerados:

“Artículo (...)- De las áreas verdes y área de equipamiento comunal.- *El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: Comité Barrial Brisas del Norte y Otros, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 794,36m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:*

ORDENANZA No.

ÁREAS VERDES Y COMUNALES					
	LINDERO		EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Comunal	Norte:	Área Faja de Protección de Quebrada (Área municipal 1)		44,98 m. L.D.	608,78m ²
	Sur:	Calle Oe1A De los Gladiolos		46,21 m.	
	Este:	Lote 8		13,20 m.	
	Oeste:	Lote 7		16,32 m.	
Área Verde 1	Norte:	Calle de los Aguacates		29,13 m.	106,86m ²
	Sur:	Calle de los Aguacates		29,14 m.	
	Este:	Lote 145		6,55 m.	
	Oeste:	Calle de los Aguacates		0,83 m.	
Área Verde 2	Norte:	Área Faja de Protección de Quebrada (Área municipal 3)		2,67 m.	78,72m ²
	Sur:	Calle de los Aguacates		6,31 m. L.D.	
	Este:	Lote 28 Calle de los Aguacates	10,88 m. 7,04 m.	17,92 m.	
	Oeste:	Área Municipal		17,53 m.	

Artículo (...).- Del Área de Faja de Protección de Quebrada (Área Municipal).- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: Comité Barrial Brisas del Norte y

ORDENANZA No.

Otros, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución por Área de Faja de Protección de Quebrada (Área Municipal), un área total de 213,40 m², de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA FAJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA (ÁREA MUNICIPAL)					
	LINDERO		EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal 1	Norte:	Área de quebrada rellena		45,16 m. L.D.	134,72m ²
	Sur:	Área Comunal		44,98 m. L.D.	
	Este:	Lote 8		4,17 m.	
	Oeste:	Lote 7		3,12 m.	
Área Municipal 2	LINDERO		EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 27		1,23 m.	1,53m ²
	Sur:	Área de quebrada rellena		1,45 m.	
	Este:	Lote 28		1,19 m.	
	Oeste:	Área de Faja de Protección		1,12 m.	
Área Municipal 3	LINDERO		EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
	Norte:	Área de quebrada rellena		2,06 m.	7,10m ²
	Sur:	Área verde 2		2,67 m.	
	Este:	Lote 28		3,00 m.	
	Oeste:	Área de Faja de Protección		3,08 m.	

ORDENANZA No.

	LINDERO		EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal 4	Norte:	Área de quebrada rellena		12,71 m. L.D.	60,38m ²
	Sur:	Área de quebrada rellena		16,78 m. L.D.	
	Este:	Calle de los Aguacates		7,45 m. L.D.	
	Oeste:	Vértice		0,00 m.	
	LINDERO		EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal 5	Norte:	Lote 135	0,98 m.	13,62 m.	5,09m ²
		Lote 134	9,49 m.		
		Lote 133	3,15 m.		
	Sur:	Área de quebrada rellena		13,80 m. L.D.	
	Este:	Vértice		0,00 m.	
Oeste:	Vértice		0,00 m.		
	LINDERO		EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal 6	Norte:	Lote 132	4,07 m.	11,50 m.	4,58m ²
		Lote 131	7,43 m.		
	Sur:	Área de quebrada rellena		11,65 m. L.D.	
	Este:	Vértice		0,00 m.	
	Oeste:	Vértice		0,00 m.	

ORDENANZA No.

Artículo 11.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, por el siguiente:

“Artículo 9.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado: Comité Barrial Brisas del Norte y Otros, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social actualmente con 24 años de existencia, con 74.67% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

<i>Calle De los Ceibos</i>	<i>de</i>	<i>12,00 m.</i>
<i>Calle de los Aguacates</i>	<i>de</i>	<i>7,00m. (Variable)</i>
<i>Calle Oe1A de los Gladiolos</i>	<i>de</i>	<i>8,00 m.</i>
<i>Calle N15K De las Algas</i>	<i>de</i>	<i>7,00 m.</i>
<i>Calle N16A De los Prados</i>	<i>de</i>	<i>6,00 m.</i>
<i>Calle N15H De las Sábilas</i>	<i>de</i>	<i>4,00 m.</i>
<i>Calle N15G De las Chilcas</i>	<i>de</i>	<i>4,00 m.</i>
<i>Calle N15I De los Toronjiles</i>	<i>de</i>	<i>5,00 m.</i>
<i>Pasaje B</i>	<i>de</i>	<i>4,00 m.</i>
<i>Pasaje G</i>	<i>de</i>	<i>6,00 m.”</i>

Artículo 12.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, por el siguiente:

“Artículo 10.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

<i>Calzadas:</i>	<i>20%</i>
<i>Aceras:</i>	<i>15%</i>
<i>Bordillos:</i>	<i>15%</i>

Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, por el siguiente:

“Artículo 11.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de dos (2) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

ORDENANZA No.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley."

Artículo 14.- Sustitúyase del artículo 12 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, lo siguiente:

"La palabra "urbanización", por las siguientes: "obras civiles y de infraestructura";

Artículo 15.- Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, por el siguiente:

"Artículo 13.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial Brisas del Norte y Otros, ubicado en la parroquia Calderón, se sujetarán a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano."

Artículo 16.- Sustitúyase del artículo 14 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, lo siguiente:

"La palabra "urbanización", por las siguientes: "obras civiles y de infraestructura";

Artículo 17.- Sustitúyase el artículo 15 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013, por el siguiente:

"Artículo 15.- De la Protocolización e Inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Barrial Brisas del Norte y Otros, ubicado en la parroquia Calderón posterior a la sanción de la presente ordenanza deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;

En caso de no legalizar la presente Ordenanza, está caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan".

ORDENANZA No.

Artículo 18.- Elimínese el artículo 18 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013.

Artículo 19.- Agréguese los siguientes artículos innumerados después del artículo 18 de la Ordenanza No. 0370, sancionada el 19 de marzo de 2013:

“Artículo (...)- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Calderón, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Barrial Brisas del Norte y Otros, deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 255-AT-DMGR-2017, del 16 de noviembre de 2017 el mismo establece que:

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Brisas del Norte” de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, exposición y vulnerabilidades identificadas se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el asentamiento evaluado presenta condiciones de Bajo Riesgo, esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “Brisas del Norte” de la Parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC “Brisas del Norte” de la Parroquia Calderón, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

ORDENANZA No.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Brisas del Norte", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan viviendas adicionales a las existentes en el macrolote evaluado, ni se realicen aumentos de pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Brisas del Norte", se deberá contratar un estudio geotécnico del

ORDENANZA No.

suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.

- Posterior a la regularización del AHHYC "Brisas del Norte", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La recomendación técnica del párrafo anterior deberá ser complementada con la contratación de un estudio geotécnico del suelo que permita conocer las características mecánicas del suelo, la capacidad portante y recomendaciones de los tipos de cimentaciones adecuadas. Se deberá incluir en este análisis a los rellenos de quebrada. El análisis estructural solicitado en el párrafo anterior y el estudio geotécnico del suelo deberán cumplir con los parámetros que establece la norma ecuatoriana de construcción vigente.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el

ORDENANZA No.

adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Brisas del Norte" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

"Artículo (...) .- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente."

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Ab. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2017.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el de de 2017.- Distrito Metropolitano de Quito,

Nº 0054979

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.: C50012602001
FECHA DE INGRESO: 21/07/2017**

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 18/10/2012-PO-72356f-28482i-74785r 22/01/1998-PO-1078f-1292i-3270r
- 2) 09/03/2011-PO-16805f-6491i-17624r 3) 21/07/2004-PO-34727f-14691i-40128r
- 4) 20/11/2001-PO-52134f-25707i-68414r 5) 18/10/2001-PO-46522f-22957i-61103r
- 6) 22/01/1998-PO-1069f-1279i-3256r 7) 22/01/1998-PO-1069f-1280i-3257r
- 8) 22/01/1998-PO-1071f-1282i-3259r 9) 22/01/1998-PO-1072f-1283i-3260r
- 10) 22/01/1998-PO-1072f-1284i-3261r 22/01/1998-PO-1072f-1285i-3262r
- 11) 22/01/1998-PO-1074f-1286i-3263r 12) 22/01/1998-PO-1074f-1287i-3264r
- 13) 22/01/1998-PO-1076f-1289i-3266r 14) 22/01/1998-PO-1076f-1290i-3268r
- 15) 22/01/1998-PO-1077f-1291i-3269r 16) 22/01/1998-PO-1056f-1263i-3207r
- 22/01/1998-PO-1078f-1293i-3271r 17) 22/01/1998-PO-1079f-1294i-3272r

Tarjetas: T00000066178

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-946-2017, de cinco de julio del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y

levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza”, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRANTE del INMUEBLE ubicado en el sector San José de Moran, situado en la parroquia POMASQUI de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

1) BLANCA FLORA ALARCON GRANDES divorciada.- 2) Cónyuges MANUEL MESÍAS MORA HERNÁNDEZ y MARIA DOLORES FLORES SALCEDO.- 3) Cónyuges MANUEL GUAPI GUALAN y MANUELA GUALAN GUALAN.- 4) COMITE BARRIAL BRISAS DEL NORTE.- 5) AIDEE GERMANIA LLUMIGUANO FIERRO, soltera.- 6) PASCUAL COTOBITO PADILLA ESPINOZA, casado con Lalita de los Ángeles Viteri.- 7) LUIS FELIPE YEPEZ, casado con GLORIA ANGELICA BORJA NUÑEZ.- 8) JOSE IGNACIO TEQUIZ, casado con MARIA TERESA BARREROS.- 9) TERESA DE JESÚS GABIDIA FLORES, casada con Manuel Armijos.- 10) Menor de edad CARLA VALERIA MERCHÁN PIVAQUE, representada por su madre Aura Estrella Pivaque Flores.- 11) Los cónyuges JORGE VICTORIANO YEPEZ ACOSTA y FABIOLA CUZCO MOROCHO.- 12) JOSE TOMAS QUILUMBAQUIN CABASCANGO, casado con la señora MARIA ISABEL ULCUANGO.- 13) JOSE FLAVIO AJILA casado con la señora ANGELA AGRIPINA CAMACHO.- 14) Cónyuges LUIS ALFREDO JARAMILLO IMBAQUINGO y OLGA MARINA CARVAJAL IMBAQUINGO.- 15) MARIA MAURA PAULINA CASTRO VILLOTA, divorciada.- 16) Menores de edad DIANA ESMERALDA; TANIA CLEOPATRA y LUISA ANGELICA ORBE MARTINEZ, representados por su madre Rita Nancy Esmeralda Martínez.- 17) JOSE VIRGILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, soltero.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente forma: 1) UNA PARTE: El cincuenta por ciento de los derechos y acciones que tiene en calidad de gananciales fincados en los Derechos y acciones equivalentes al 0.44%, mediante Adjudicación hecha en la Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada con JUAN RODOLFO PEREZ PAZMIÑO, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, la misma que ha sido dispuesta su inscripción según consta del Acta Notarial celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, de fecha diecisiete de julio del dos mil doce, inscrita el DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.----- Y OTRA PARTE: BLANCA FLORA ALARCON GRANDES, en su estado civil de casada con JUAN RODOLFO PEREZ PAZMIÑO, Derechos y acciones restantes fincados en el 44%, mediante compra a los cónyuges Daniel Álvarez y Myriam Otomie Collard Prado, según escritura celebrada el nueve de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Dr. Enrique Díaz, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 2) El CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO, (0.42%), mediante compra a los señores PARDO CASTILLO JOSE VLADIMIR Soltero PARDO CASTILLO WILMER PATRICIO Casado, PARDO CASTILLO MIGUEL ANGEL Casado, PARDO CASTILLO LUIS IVÁN Casado, CUEVA PARDO STALIN HERNAN Casado, CUEVA PARDO MAYRA ALEJANDRA casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el NUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.----- 3) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CERO PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges OLAVO RAMIRO MARTINEZ RUEDA y JUANA VIRGINIA ESPINOSA GUERRERO, según escritura otorgada el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS

Nº 0054978

MIL CUATRO..... 4) DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al NOVENTA Y UNO COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (91.49%), mediante compra hecha a DANIEL JACOB ALVAREZ TENORIO y MYRIAM OTOMIE COLLARD PRADO, según escritura celebrada el cuatro de mayo del año dos mil uno, ante la Notaria doctora Mariela Pozo, inscrita el VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO..... 5) Derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y cuatro por ciento, mediante compra realizada a los cónyuges LUIS HIDALGO FIERRO LOPEZ Y FABIOLA ORTIZ NUÑEZ, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el DIEZ Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO..... 6) Los derechos y acciones equivalentes al cero punto cincuenta y tres por ciento, por compra a los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myriam Otomie Collard Prado, según escritura otorgada el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO..... 7) Derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y cuatro por ciento, mediante compra a los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myriam Otomie Collard Prado, según consta de la escritura celebrada el tres de Abril de mil novecientos noventa y siete ante el Notario doctor Enrique Díaz inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO..... 8) Los derechos y acciones equivalentes al CERO PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myriam Otomie Collard Prado, según escritura otorgada el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Dr. Enrique Díaz, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO..... 9) DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al cero punto sesenta por ciento, mediante compra a los cónyuges Daniel Álvarez y Myriam Collard, el once de abril de mil novecientos noventa y siete ante el notario Dr. Enrique Díaz, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO..... 10) UNA PARTE: Los derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y cuatro por ciento, por compra a los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myriam Otomie Collard Prado, según escritura otorgada el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.... Y OTRA PARTE: Los derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y cuatro por ciento, Por compra a los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myriam Otomie Collard Prado, según escritura otorgada el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO..... 11) Los derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y siete por ciento, mediante compra hecha a los cónyuges Daniel Álvarez Tenorio y Myriam Collard, según escritura celebrada el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete ante el Notario doctor Enrique Díaz, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO..... 12) DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (0.39%), mediante compra a los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myriam Otomie Collard Prado, según escritura otorgada el once de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO..... 13) Derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y cuatro por ciento, mediante compra a los cónyuges Daniel Jacob Álvarez Tenorio y Myriam Otomie Collard Prado, según escritura celebrada el diez y siete de Abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Enrique Díaz, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO..... 14) Los derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y cuatro por ciento, por

LOTE
58

Nº 0054977

Manzana No.6 del comité Barrial Brisas del Norte, ubicado en el Sector San José de Morán, parroquia Calderón, provincia de Pichincha, con una superficie de 246,42 metros cuadrados.--
----- A fojas 43 número 27 del Registro de Interdicciones, tomo ciento treinta y dos y con fecha DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISEIS horas, y VEINTE Y DOS minutos, notifica el Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, el auto de junio cuatro del año dos mil uno, dictado dentro del juicio de INTERDICCION No 1149-2000, cuya copia xerox se adjunta en una foja, que sigue LUIS FELIPE YEPEZ, en contra de GLORIA ANGELA NUÑEZ, se declara la INTERDICCION PROVISIONAL DE GLORIA ANGELICA BORJA NUÑEZ, nombrándose a su cónyuge LUIS FELIPE YEPEZ curador interino.----- A fojas 104 número 54 del Registro de Interdicciones, y con fecha UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, a las NUEVE horas, y VEINTE Y SIETE minutos, me notifica el Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, el auto de veinte y tres de octubre del año dos mil uno, dictado dentro del juicio de INTERDICCION No 1149-2000, cuya copia xerox se adjunta en una foja, que sigue LUIS FELIPE YEPEZ, en contra de GLORIA ANGELA NUÑEZ, se confirma la INTERDICCION de GLORIA ANGELICA BORJA NUÑEZ, por demencia orgánica, designándose como curador general a LUIS FELIPE YEPEZ, quienes de aceptar el cargo se posesionará y luego de las formalidades legales se le discernirá.----- A fojas 1824, número 343, bajo repertorio 23700, del Registro de Demandas, tomo 135, y con fecha SIETE DE MAYO DEL DOS-MIL CUATRO, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de quince de abril del dos mil cuatro, propuesta por Luz Angélica Cambizaca Belitama, en contra del Comité Barrial Brisas del Norte, pidiendo el amparo posesorio sobre el lote de terreno número 140, situado en el sector San José de Morán.----- A fojas 16573, número 9218, Rep. 56174, del Registro de Hipotecas, y con fecha DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: AURA ESTRELLA PIVAQUE FLORES, Casado. por sus propios derechos y como madre y apoderada de su hija la señorita, CARLA VALERIA MERCHAN PIVAQUE, soltera, según poder adjunto ; PROMETEN DAR EN VENTA a favor de la señorita, ALEXANDRA ELIZABETH ANA LUISA GUTIERREZ, por quien estipula la señora, María Teresa Gutiérrez, Qhisphe según lo establecido en el Art. 1465 del Código Civil Vigente; -El CERO PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (0,44 %) de los derechos y acciones fincados sobre , el lote de terreno dos, desmembrado de uno de mayor extensión, ubicado en el sector denominado San José de Morán, situado en la parroquia POMASQUI de este Cantón con matrícula número POMAS0003481.-- PRECIO.- ocho mil novecientos cuarenta dólares Americanos.- Las partes convienen libre y voluntariamente que la presente promesa de compraventa es irrevocable y definitiva, de incumplimiento forzoso al cual las partes se obligan las partes a cumplir en el plazo estipulado en la cláusula anterior es decir las partes suscribirán de forma obligatoria la escritura de venta definitiva, aun luego de cumplir la multa que corresponde por incumplimientos.- sin embargo en caso de incumplimiento la parte que incumpla pagará a la otra una multa.- Las partes convienen libre y voluntariamente que la presenta promesa de compraventa es irrevocable y definitiva, de incumplimiento forzoso al cual las partes se obligan las partes a cumplir en el plazo estipulado en la cláusula anterior es decir las partes suscribirán de forma obligatoria la escritura de venta definitiva, aun luego de cumplir la multa que corresponde por incumplimientos.- sin embargo en caso de incumplimiento la parte que incumpla pagará a la otra una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO DEL VALOR de esta escritura.----- A fojas 16961, número 9441, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario

REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta: que, la señora AURA ESTRELLA PIVAQUE FLORES casada por sus propios derechos y en representación de su hija menor de edad CARLA VALERIA MERCHÁN PIVAQUE debidamente autorizada por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha en sentencia dictada el once de mayo del dos mil cinco, PROMETE VENDER el USUFRUCTO y la NUDA PROPIEDAD respectivamente a favor de la señorita NANCY VERÓNICA ANALUISA GUTIÉRREZ, el CERO PUNTO CUARENTA Y CUATRO por ciento (0.44%) de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno DOS, desmembrado de uno de mayor extensión, ubicado en el sector denominado San José de Morán, situado en la parroquia POMASQUI de este cantón. Matrícula Asignada: POMAS0003481.- PLAZO. Las partes convienen que el plazo para suscribir la escritura definitiva de venta es de UN AÑO contado a partir de la fecha del presente instrumento.----- A fojas 2412, número 386, bajo repertorio 31837, del Registro de Demandas, tomo 141, con fecha VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 380-2010-DGF, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DILTER FLORESMILO BELALCAZAR, en calidad de Presidente del COMITÉ PORMEJORAS DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, por los derechos que representa y por los propios, en contra de LUZ ANGÉLICA CAMBIZACA BELITAMA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Dilter Floresmiло Belalcazar, de 50 años de edad, de estado civil casado, de Profesión Chofer Profesional, domiciliado en el sector San José de Moran, Barrio Brisas del Norte, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en mi calidad de Presidente del Comité Pormejas del Barrio Brisas del Norte, por los derechos que represento y por los propios, Cante usted con todo respeto comparezco y presento la siguiente demanda de Reivindicación: Primero.- Mis nombres y apellidos y más generales de ley constan ya especificados. Segundo.- Los nombres de la demandada son: LUZ ANGÉLICA CAMBIZACA BELITAMA, de profesión quehaceres domésticos, de estado civil. Tercera.- Los fundamentos de hecho y de derecho de mi demanda es como sigue: a) Señor Juez, de la documentación que adjunto vendrá a su conocimiento que soy el Presidente legalmente reconocido del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Norte, Perteneciente al Sector San José de Moran, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; consta de la escritura del Barrio y certificado del Registro de la Propiedad que el Comité Pro mejoras, es propietario de los Derechos y Acciones equivalentes al 91.49% de los Derechos y Acciones fincados en los lotes de terreno que forman un solo cuerpo, el cual está situado en la Parroquia Pomasqui de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, el lote indicado fue adquirido por el Comité Pro mejoras mediante compra venta con escritura pública celebrada el 4 de Mayo del 2001, ante la Notaria Treinta y Uno, a cargo de la Doctora Mariela Pozo, e inscrita el 20 de Noviembre del 2001, de estos documentos se desprende que el inmueble en mención cuenta con los siguientes dimensiones y linderos: Una superficie DE CUARENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, sus linderos son: POR EL NORTE .-Calle sin nombre en la actualidad calle AA@ del Barrio la Esperanza No 1; y propiedad refundida o inmersa del periodista Daniel Álvarez Tenorio y propiedad de la señora María Simbaña, en una longitud de trescientos veinte y ocho metros: POR EL SUR.- Propiedad de la familia Jaramillo y familia Hinojosa en una longitud de quinientos veinte y tres metros; POR EL ESTE.- Lote numero uno según plano aprobado por el Distrito Metropolitano de Quito, antes referido en una longitud de cincuenta y cuatro metros, y propiedad de la señora María Simbaña en una longitud de sesenta metros; y, POR EL OESTE.- Lote número tres, que corresponde a aéreas verdes según plano antes

Nº 0054976

mencionado, en una longitud de ochenta metros. La presente compra fue realizada por el Comité Barrial Brisas del Norte, para proceder a la Adjudicación en lotes a sus socios que constan en la lista, la cual se encuentra agregada a la escritura como habilitante. En dicha lista la hoy demanda señora LUZ ANGÉLICA CAMBIZACA BELITAMA, consta como propietaria del lote numero CIENTO OCHENTA Y NUEVE, ubicado en la manzana ONCE del Barrio Mas sucede señor Juez, que la señora LUZ ANGÉLICA CAMBIZACA BELITAMA, en forma clandestina y arbitraria a mas de su lote de terreno, toma posesión de un espacio que corresponde al ÁREA COMUNAL NUMERO CUATRO, según el plano que adjunto y se encuentra aprobado mediante Ordenanza Municipal numero 3568 discutida mediante dos sesiones de fechas 27 de enero y 17 de febrero del 2005, y certificada el 22 de febrero del 2005, en este inmueble la demanda ha levantado unas casuchas de bloque cruzado y a la fecha está tratando de construir una columnas de cemento en forma rustica, sin que nadie este habitando en dicho lugar, ya que las condiciones de la construcción no son de habitabilidad, no cuenta con los servicios básicos, pero desde el lote propiedad de la demandad con instalaciones clandestinas afectando a la comunidad y poniendo en riesgo a los moradores, como también perjudicando a las empresas proveedoras de los servicios básicos. Como vecinos y compañeros socios a la señora LUZ ANGÉLICA CAMBIZACA BELITAMA, se le ha pedido que respete el área comunal, que esto nos perjudica a todos para poder legalizamos, que necesitamos el espacio verde para recreación de nuestros familias, que para poder obtener la autorización para las escrituras individuales debemos cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal, que con su accionar perjudica y se perjudica también ella; Pero la señora se mantiene en su necedad y con mucha prepotencia se limita a insultar e invitar a pelear a toda persona que se oponga o que le pida que respete la propiedad comunitaria; y, que no le pertenece, que es un espacio de área comunal, ella en vez de reflexionar el daño que se causa y nos causa; Nos plantea un Juicio de Amparo Posesorio, el cual se encuentra signado con el No.- 317, año 2004, a cargo del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en cuyo juicio consta que la señora LUZ ANGÉLICA CAMBIZACA BELITAMA, en lo referente a los fundamentos de hecho dice: ... desde los primeros días del mes de agosto del año 2001, entre en posesión y tenencia con el ánimo de señora y dueña del lote de terreno, ubicado en el Barrio Brisas del Norte, de la Parroquia Calderón Cantón Quito, Provincia de Pichincha en forma tranquila y pacífica, por cuanto el dueño de los derechos y acciones del mencionado lote de terreno, señor Manuel Gonzalo Arroyo Cortez, recibiendo el precio correspondiente, me entrego voluntariamente el lote de terreno indicado y signado con el numero 140 inclusive en principio yo me negué a comprar, pero este señor manifestando que requería de urgencia dinero para según el solucionar algunos problemas económicos familiares, me convenció el lote de terreno numero 140, que se encuentra como dejo indicado, en el barrio Brisas del Norte, sector San José de Moran, Parroquia Calderón, tiene las superficie de 200m2 mas o menos y determinado dentro de los siguientes linderos: Norte, pasaje sin nombre.- Sur, con el lote numero 141.- Por el Este, lote numero 148.- y Oeste con aéreas verdes. En dicho lote de terreno he ejercido posesión ya sea personalmente con mi familia, o ya también arrendando a otras personas.@... De lo expuesto, en su demanda los linderos no corresponden al lugar que se encuentra en posesión clandestina perjudicándonos a los CIENTO SESENTA Y OCHO SOCIOS, incluido el lote de propiedad de ella que es el numero CIENTO OCHENTA Y NUEVE, esto ha dado, para que las autoridades Municipales y Provinciales, muchas veces nos han negado obras por este tipo de problemas y conflictos, pero la señora en su ambición no toma en cuenta que con su accionar, nos está perjudicando a todos y, a ella misma porque no podemos realizar escrituras individuales, ya que existe el juicio de Amparo Posesorio el cual perjudica a todo el barrio. Ante esta situación la Asamblea de Socios, me han dispuesto y autorizado, que a nombre del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Norte; y, como su Presidente y representante legal debidamente acreditado,

proceda a demandar como en efecto demando la Reivindicación del área comunal número cuatro, a fin de su autoridad verifique esta situación y en sentencia reivindique nuestros derechos comunitarios; y así podamos en lo futuro obtener nuestras ansiadas escrituras individuales, y por ende, legalizar las tierras en donde tenemos nuestras casas y habitamos con nuestras familias como único patrimonio. Es necesario especificar a su autoridad que el lote que está en posesión arbitraria y clandestina, la demanda consta en el plano como área Comunal número 4, y que nos perjudica cuenta con la superficie de 394, 62m², cuyos linderos son: NORTE.- Calle 20 de noviembre, longitud 21mts SUR.- Borde superior de quebrada longitud 22,13 mts ESTE.- Lote 146 longitud 22.45 mts; y, OESTE.- Lote 147 longitud, 18.18mts. Cuarta.- Fundamentos de Derecho.- Por lo expuesto y conforme lo dispuesto en los Art. 933, 934 y 939 del Código Civil, comparezco a fin de demandar como en efecto demando a LUZ ANGÉLICA CAMBIZACA BELITAMA, la Reinvidicacion del inmueble el cual consta de los siguientes superficie y linderos superficie de 394 62m², cuyos linderos son: NORTE.- Calle 20 de noviembre, longitud 21 mts; SUR.- Borde superior de quebrada longitud 22,13 mts; ESTE.- Lote 146 longitud 22.45 mts; y, OESTE.- Lote 147 longitud, 18.18mts, su autoridad a la demandada en sentencia ordenara, el correspondiente paso de costas, daños y perjuicios que la posesión arbitraria ha ocasionado, reclamo además, deterioros, que por el hecho y culpa de la poseedora arbitraria ha sufrido el espacio comunal ya especificados, también reclamo las devoluciones de los cobros de arriendo como frutos que no le corresponden y que la misma según la demanda de amparo posesorio ha recaudado en forma arbitraria y aprovechando en su favor, la falsa poseedora de mala fe devolverá los dineros cobrados y daños ocasionados conforme a lo establecido en el Art. 951. Del Código Civil, y que su Autoridad se dignara regularlos, también solicito a su autoridad que en la sentencia sean notificada al señor re2istrador de la propiedad para que deje sin efecto dicha demanda y se registre en su repertorio dicha sentencia. Quinta.- La cuantía de esta demanda por su naturaleza es indeterminada. Sexta.- El trámite que se le dará a la presente causa es el Ordinario, de acuerdo a lo establecido en el Art.59 del Código de Procedimiento Civil. Séptima.- A la demandada LUZ ANGÉLICA CAMBIZACA BELITAMA se le citara con mi demanda y con su providencia recaída mediante atenta comisión enviada al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, quien deberá citarle en el Barrio Brisas del Norte lote ciento ochenta y nueve, lugar que indicare personalmente a la autoridad para que cite. Octava.- Notificaciones las recibiré en la casilla Judicial 3037, del palacio de Justicia de esta ciudad. Firmo por los derechos que represento y por los míos propios conjuntamente con mi Abogado patrocinador Marco Asimbaya Torres, matrícula No. 7453 C.A.P."----- Bajo Rep. 56039, del Registro de Demandas y con fecha DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, a las ONCE horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de UNO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1093-2013-GB, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue MARTHA FERNANDA VEGA JARAMILLO, en contra de LILIA LARA CHALA, como representante Legal del COMITÉ BARRIAL BRISAS DEL NORTE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del los LOTES de TERRENO signados con los Nos. 97 y 98 situados en el sector San José de Moran. a) El LOTE No. 97 presumiblemente en el nuevo plano esta signado con el No. 43: ubicado en el Barrio Brisas del Norte de San José de Moran, Parroquia de CALDERÓN, cuya superficie total es de ciento setenta y nueve metros cuadrados con diez centímetros (179,10), dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE, diesiete con ochenta y nueve metros cuadrados (17,89 m) con el Lote 12; POR EL SUR, Diesciocho metros cuadrados punto diecinueve centímetros (18,19) con Lote No. 44;

Nº 0054975

AL ESTE, con diez metros (10 m) con el Pasaje Los Prados; y, AL OESTE, con nueve punto ochenta y seis metros (9.86 m) con el Lote No. 13 y 42. b) El LOTE N.º 98 presumiblemente en el nuevo plano se encuentra signado como Lote No. 44; ubicado en el Barrio Brisas del Norte de San José de Moran, Parroquia de CALDERÓN, cuya superficie total es de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con treinta y tres centímetros (184,33), dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE, Dieciocho punto diecinueve metros (18.19 m) con el Lote No. 43; POR EL SUR, Dieciocho punto sesenta metros (18.60), con el Lote No. 45; POR EL ESTE, nueve punto ochenta y cinco metros (9.85 m), con el Pasaje Los Prados; y, POR EL OESTE, diez punto veinte metros (10.20 m) con el Lote No. 42.----- Bajo Rep. 56040, del Registro de Demandas, y con fecha DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, a las ONCE horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 5872-2015-GY, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue MARTHA FERNANDA VEGA JARAMILLO, en contra de LILIA DEL ROSARIO LARA CHALA, Presidenta y Representante Legal del COMITÉ BRISAS DEL NORTE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de los LOTES de TERRENOS signados con los Nos. 151; y, 103 actualmente reasignado con el 42, situados en el Sector San José de Morán. a) El LOTE No. 151 está ubicado en el Barrio Brisas del Norte de San José de Morán, Parroquia de CALDERÓN, cuya superficie total es de doscientos metros cuadrados, dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE, quebrada en una longitud de diez metros; POR EL SUR, la calle 20 de noviembre; POR EL ESTE, con el lote ciento cincuenta; y, AL OESTE, con el lote ciento cincuenta y tres (153). b) El LOTE No. 103 en el nuevo plano se encuentra asignado al No. 42; ubicado en el Barrio Brisas del Norte de San José de Moran, Parroquia de CALDERÓN, cuya superficie total era de doscientos cinco metros cuadrados (205 m²) actualmente abarca ciento setenta metros con cuarenta centímetros cuadrados (170,40 m²) dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de las siguientes dimensiones y linderos: POR EL NORTE, diez coma veinte metros cuadrados con el Lote número trece (13); POR EL SUR, nueve punto noventa metros cuadrados, con la calle Rumiñahui; POR EL ESTE, diecisiete punto veinte y cinco metros cuadrados con Lotes Nos. 43 y 44; y, POR EL OESTE, diez y seis punto ochenta metros cuadrados con Lote No. 41.----- Se aclara que no se revisa gravámenes a nombre de Manuel Armijos, por desconocer sus nombres completos.----- Se aclara que a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de LUIS FELIPE YEPEZ, JOSE IGNACIO TEQUIZ, MARIA TERESA BARREROS, FABIOLA CUZCO MOROCHO, MARIA ISABEL ULCUANGO, JOSE FLAVIO AJILA, ANGELA AGRIPINA CAMACHO, LALITA DE LOS ANGELES VITERI, MANUEL GUAPI GUALAN, MANUELA GUALAN GUALAN, JOSE VIRGILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con C.I. 170476311-7.----- Se aclara que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.----- NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El

